FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AÈREA COLOMBIANA

RESOLUCIÓN NÚMERO 005
(18 de agosto de 2021)

Por medio de la cual se define el Proceso de Selección Abreviada (Modalidad Menor Cuantía) **No. 166-00-A-COFAC-DIFRA-2021** cuyo objeto es CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN **–** MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL **–** FUERZA AÉREA COLOMBIANA **"EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES PERTENECIENTES AL GRUPO AÉREO DEL CARIBE CONFORME A FICHA TÉCNICA."**

LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y la Resolución Ministerial No. 1897 del 29 de junio de 2021, y las que la modifiquen, adicionen o complementen y,

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo a la Resolución Ministerial No. 1897 del 29 de junio de 2021, se delega en general el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos necesarios para el desarrollo eficaz de los procesos de contratación, en particular y entre otros, la expedición del pliego de condiciones, la adjudicación y demás actos de impulso o tramite a que haya lugar dentro de los procesos contractuales, en el señor Teniente Coronel Director de Infraestructura, en relación con todo tipo de contratos de acuerdo a sus funciones, en cuantía entre 0 y 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos.

Que existe disponibilidad presupuestal para atender los compromisos derivados del presente proceso de selección, según la apropiación presupuestal que se indica a continuación:

UNIDAD EJECUTORA									15-01-05-000	
IMPUTACION PRESUPUESTAL								RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR DEL PRESUPUESTO
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
02	02	02	005	004	01	1	10	ADA-SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES RESIDENCIALES	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DETECTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO MILITAR	45.000.000,00
02	**02**	**02**	**005**	**004**	**01**	**1**	**10**	**SUBTOTAL - ADA-SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES RESIDENCIALES**		**45.000.000,00**
02	02	02	005	004	01	2	10	ADA-SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES	ADECUACION DEL ARCHIVO CENTRAL DEL ESCOM	5.112.785,00
02	02	02	005	004	01	2	10		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DETECTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES OPERATIVAS DEL GACAR	105.000.000,00
02	02	02	005	004	01	2	10		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DETECTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL RADAR SAN ANDRES (APOYO RADARES)	80.000.000,00
02	**02**	**02**	**005**	**004**	**01**	**2**	**10**	**SUBTOTAL - ADA-SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES**		**190.112.785,00**
02	02	02	005	004	02	9	10	ADA-SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	MANTENIMIENTO TORRE DEL RADAR Y TORRE DE COMUNICACIONES DEL RADAR (APOYO RADARES)	50.000.000,00
02	02	02	005	004	02	9	10		CAMBIO DE LA MALLA PERIMETRAL INTERNA Y EXTERNA DEL RADAR (APOYO RADARES)	260.000.000,00
02	**02**	**02**	**005**	**004**	**02**	**9**	**10**	**SUBTOTAL - ADA-SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL**		**310.000.000,00**
CDP No.63721 DEL 18-MARZO-2021										**545.112.785,00**
TOTAL PRESUPUESTO VIG. 2021										**545.112.785,00**

Que siguiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el 21 de junio de 2021 se publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria, y se pusieron a disposición de los interesados los estudios y documentos previos para que los posibles oferentes loconsultaran, y presentaran las observaciones pertinentes para su conformación definitiva.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 32, sub numeral 1, ítem 1.2.1 de la Resolución No. 6345 de 2012, del Ministerio de Defensa Nacional, el día 24 de junio de 2021 a las 10:00 horas, se llevó a cabo la Audiencia Informativa Preliminar, a la cual NO asistieron posibles interesados, según acta publicada en el SECOP II.

Que durante el plazo de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones respecto de su contenido bajo la plataforma SECOP II, las cuales fueron respondidas y publicadas en la plataforma correspondiente.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se dispuso la apertura del proceso de selección Abreviada en la Modalidad de Menor Cuantía No. 166-00-A-COFAC-DIFRA-2021 cuyo objeto consiste en: CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN **–** MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL **–** FUERZA AÉREA COLOMBIANA, **"EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES PERTENECIENTES AL GRUPO AÉREO DEL CARIBE CONFORME A FICHA TÉCNICA"**, mediante la Resolución No. 02 del 06 de julio de 2021, con la respectiva y previa recomendación del Comité de Adquisiciones.

Que dentro del término establecido en el pliego de condiciones para manifestar interés en participar, esto es del 07 al 09 de julio de 2021, presentaron manifestación de interés los proponentes por el enlace **PROVEEDORES INTERESADOS** en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II en donde el total de participantes fue de 258 interesados.

Que con fecha 13 de julio de 2021 se llevó a cabo la audiencia de sorteo del proceso referido, quedando los 10 seleccionados de acuerdo con la siguiente información y acta publicada en la plataforma del SECOP II:

No.	PROPONENTE	NUMERO SELECCIONADO
1	UT MANTENIMIENTO HC 2020*	242
2	CONSORCIO VINCCI*	161
3	SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO*	216
4	SOLUCIONES NECONCAG*	164
5	CONSORCIO INGENIERÍA VI*	140
6	CONSORCIO MANTENIMIENTO EI-DIFEPOL*	85
7	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JAVM*	48
8	INCIVILES ASOCIADOS S.A.S*	134
9	TORRES CONSTRUCCION*	188
10	CONSTRUCCIONES HVG GROUP SAS*	59

Que con fecha 15 de julio de 2021 se publicó en el SECOP II, el formulario de preguntas y respuestas al pliego de condiciones definitivo.

Que con fecha 16 de julio de 2021, se expide la adenda 1 de acuerdo con las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.

Que con fecha 21 de julio de 2021 a las 14:00 horas se llevó a cabo el cierre de propuestas el cual serán abiertas desde plataforma SECOP II e igualmente se publicara la lista de oferentes participantes en la misma, presentándose las Empresas:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
166-00-A-COFAC-DIFRA-2021 UT MANTENIMIENTO HC 2020	UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO HC 2020	Oferta en evaluación	21/07/2021 12:33 PM	535.465.870,25 COP
MMTO FAC SAN ANDRES 2021	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JAVM	Oferta en evaluación	21/07/2021 12:21 PM	530.612.784,92 COP
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CONSORCIO MANTENIMIENTO EI-DIFEPOL	Oferta en evaluación	21/07/2021 12:06 PM	535.300.755 COP
CONSTRUCCIONES HVG GROUP SAS SAN ANDRES	CONSTRUCCIONES HVG GROUP SAS	Oferta en evaluación	21/07/2021 10:26 AM	526.922.622,08 COP
166-00-A-COFAC-DIFRA-2021- CONSORCIO VINCCI	CONSORCIO VINCCI	Oferta en evaluación	19/07/2021 6:44 PM	529.947.747,32 COP

Que mediante correo Outlook de fecha 21 de julio de 2021 se enviaron las ofertas presentadas en desarrollo de este proceso para su evaluación y concepto, a los comités Jurídico, económico y técnico, respectivamente, quienes fueron nombrados mediante Resolución No. 003 de la misma fecha.

Que el día 27 de julio de 2021 los comités Jurídico, económico y técnico, rindieron sus respectivos conceptos de los cuales se resume el siguiente resultado:

N°	NOMBRE DEL OFERENTE	CONCEPTO JURIDICO	CONCEPTO TÉCNICO	CONCEPTO ECONÓMICO	VALOR DE OFERTA ECONÓMICA CON CORRECCION ARITMETICA	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TECNICO	APOYO INDUSTRIA NACIONAL (20%)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
4	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JAVM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	530.612.763,64	99,99	300,00	80,00	479,98	1
1	CONSORCIO VINCCI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	529.947.760,53	99,86	300,00	79,97	479,83	2
2	CONSTRUCCIONES HVG GROUP S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	526.922.622,08	99,29	300,00	79,86	479,15	3
3	CONSORCIO MANTENIMIENTO EI-DIFEPOL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	535.300.655,09	99,13	300,00	79,83	478,96	4
5	UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO HC 2020	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	535.465.870,25					INHABILITADA

El día 27 de julio de 2021, se expide la adenda 2 en el sentido de ampliar el plazo para la publicación del informe de evaluación.

El 29 de julio de 2021, se publicó en el SECOP II y se dio traslado del informe de evaluación por el lapso comprendido entre el 30 de julio de 2021 al 03 de agosto de 2021.

Durante el traslado del informe de evaluación, se presentaron observaciones a la evaluación técnica y jurídica en la plataforma SECOP II por parte de UNION TEMPORAL HC 2020 Y CONSORCIO VINCCI.

OBSERVACION EVALUACION TECNICA PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL HC 2020 – SUBSANACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- DOCUMENTO DE CAPACIDAD RESIDUAL

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

De acuerdo con la subsanación presentada por la UNION TEMPORAL HC 2020, se realiza la reeevaluación en el aspecto de la CAPACIDAD RESIDUAL obteniendo el siguiente resultado:

1.2.4.6 ANEXO - CAPACIDAD RESIDUAL - El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a $545.112.785, que es la Capacidad Residual del Proceso de Contratación. Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, éste queda automáticamente inhabilitado. El proponente para acreditar su capacidad residual o K de Contratación debe presentar con su Oferta los **Anexos de acuerdo al pliego de condiciones completamente diligenciado.**	$14.942.243.911 **CUMPLE** De acuerdo a subsanación allegada el 02/Agosto/2021

Nota: Se realiza modificación a la evaluación de acuerdo con subsanación allegada el 02/Agosto/2021 y se muestra el consolidado de puntajes técnicos.

CONSOLIDADO EVALUACIÓN			
166-00-A-COFAC-DIFRA-2021			
OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES PERTENECIENTES AL GRUPO AÉREO DEL CARIBE CONFORME A FICHA TÉCNICA			
OFERENTE	PUNTAJE TÉCNICO ASIGNADO	PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL	CUMPLE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS
01	300	20%	CUMPLE
02	300	20%	CUMPLE
03	300	20%	CUMPLE
04	300	20%	CUMPLE
05	300	20%	CUMPLE

OBSERVACION EVALUACION JURIDICA PRESENTADA POR EL CONSORCIO VINCCI – A LA OFERTA DEL PROPONENTE DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JAVM S.AS.

- OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE LA EMPRESA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JAVM SAS:

De acuerdo al documento *ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS* como parte integral de los documentos de la etapa precontractual, en su numeral 5.5. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, 5.5.1. Capacidad; página 66 se establece lo siguiente dentro de los documentos jurídicos solicitados a los proponentes:

- Formato Expreso Multas Penal Pecuniaria
- Manifestación sobre el sistema GES Seguridad y Salud (SG-SST)
 "CONSTANCIA DE IMPLEMENTACION SISTEMA GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABJO. El proponente deberá aportar constancia proferida por la ARL que indique la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Resolución 0312 de 2019 -Ministetrio del Trabajo). En caso que dicho proponente no cuente con la autoevaluación anual de los estándares mínimos por no cumplir con el tiempo exigido para dicha certificación, bastará con certificación proferida por el profesional en seguridad y salud en el trabajo, donde conste la implementación por parte del proponente a dicho sistema. Para ello el Comité Jurídico evaluador verificara el certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente que su conformación sea inferior a un año. Cuando de conformidad con la normatividad vigente no se encuentre obligado a la implementación del sistema en mención, deberá presentar certificación donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo gravedad de juramento"

Analizando la propuesta de DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JAVM SAS, al ser una empresa constituida el 30 de octubre de 2009, cuenta con la antigüedad suficiente para poseer dicha certificación proferida por la ARL que indique la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Resolución 0312 de 2019 -Ministetrio del Trabajo); sin embargo en su propuesta no anexa dicho certificado, solamente una constancia otorgada por la profesional en salud ocupacional, lo cual NO CUMPLE con lo exigido en los pliegos de condiciones ni la ley que nos cobija por lo tanto esta propuesta no debería estar HABILITADA JURIDICAMENTE.

SOLICITUD:

En razón de lo anterior, solicito muy respetuosamente al comité evaluador, evaluar, estudiar, verificar y cotejar bien nuestra observación y dar aplicación a lo exigido en los pliegos de condiciones y en los documentos complementarios los cuales hacen parte integral de este proceso y son ley para las partes.

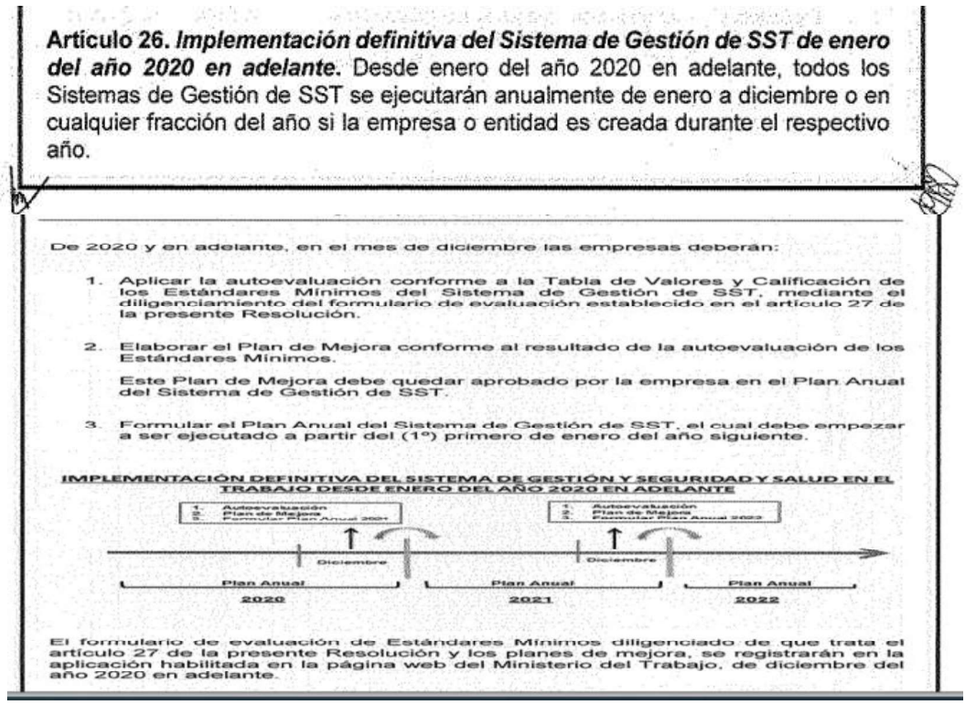
RESPUESTA COMITÉ JURIDICO

En atención a la observación presentada a la propuesta de la empresa DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JAVM SAS, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Revisada nuevamente la oferta presentada por la empresa DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JAVM SAS, se evidencia que efectivamente se allega copia de documento, suscrito por un profesional de seguridad y salud en el

trabajo, que certifica la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Resolución 0312 de 2019 -Ministerio del Trabajo);

2. El artículo 26 de la resolución NO. 0312 del 13 de febrero del 2019, indica: (…)



Artículo 26. *Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante.* Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.

De 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán:

1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución.
2. Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos.

 Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST.
3. Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1º) primero de enero del año siguiente.

IMPLEMENTACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DESDE ENERO DEL AÑO 2020 EN ADELANTE

El formulario de evaluación de Estándares Mínimos diligenciado de que trata el artículo 27 de la presente Resolución y los planes de mejora, se registrarán en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo, de diciembre del año 2020 en adelante.

(…)

3) Verificado el certificado de existencia y representación de la empresa tenemos que la misma fue constituida el 07 de octubre del 2009 e inscrita en la cámara de comercio al 30 de octubre del 2009, tal como se evidencia:

(…)

CONSTITUCIÓN Por documento privado del 07 de octubre de 2009, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2009, con el No. 5038 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JAVM S.A.S.

(…)

4) Analizado el requisito de aportar la Constancia de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo proferida por la ARL, el mismo no se cumple conforme lo indica la Resolución No. 0312 del 2019 artículo 26 ya citado, en el entendido que la empresa fue constituida desde el 2009 y a la fecha debe cumplir con lo dispuesto en la referida norma allegando constancia expedida por la ARL, donde conste la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

5) Con fecha 5 de agosto del 2021, y previo a que la entidad le corriera traslado de la observación presentada al proponente DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JAVM SAS, allegó documento emitido por sura; así:



SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

sura

Informa que la empresa DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JAVM SAS con NIT 900321309, se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JAVM SAS aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 05/08/2021 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
I. Planear (25%)	96.0	25.0	24.0
II. Hacer (60%)	98.33	60.0	59.0
III. Verificar (5%)	100.0	5.0	5.0
IV. Actuar (10%)	100.0	10.0	10.0
% Total implementación			**98.0**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 98.0, su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 05/08/2021.

Atentamente

Gerencia Técnica Arl Sura
Código transacción: 1170219

ACERA

6.) Sin embargo, el referido documento, indica que la empresa DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JAVM SAS, **"actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud" (subrayado fuera de texto).**

7.) El documento aportado tiene fecha de expedición del 5 de agosto del 2021.

Conforme a lo antes expuesto el comité jurídico considera que el documento aportado por la empresa DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JAVM SAS, no cumple por cuanto indica que la empresa está implementando el sistema de Gestión de Seguridad y Salud (no lo ha implementado) e igualmente acredita circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso; así lo indica la ley 1882 del 2018 artículo 5 el cual señala:

(…) Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 10. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo tanto y conforme a las consideraciones antes expuestos la empresa **NO CUMPLE.**

REEVALUACIÓN COMITÉ ECONÓMICO

3. CUADRO CONSOLIDADO DE PUNTAJE

FORMULA DE MEDIA GEOMÉTRICA				
N°	PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA CORRECCIÓN (DOS DECIMALES)	VALOR DE LA OFERTA CORRECCIÓN (sin DECIMALES)	PUNTAJE
1	CONSORCIO VINCCI	529.947.760,53	529.947.760,53	99,63
2	CONSTRUCCIONES HVG GROUP S A S	526.922.622,08	526.922.622,08	99,06
3	CONSORCIO MANTENIMIENTO EI-DIFEPOL	535.300.655,09	535.300.655,09	99,36
5	UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO HC 2020	535.465.870,25	535.465.870,25	99,33
MEDIA GEOMÉTRICA			531.896.789	

CONSOLIDADO FINAL

N°	NOMBRE DEL OFERENTE	CONCEPTO JURIDICO	CONCEPTO TÉCNICO	CONCEPTO ECONÓMICO	VALOR DE OFERTA ECONÓMICA CON CORRECCION ARITMETICA	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TECNICO	APOYO INDUSTRIA NACIONAL (20%)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	CONSORCIO VINCCI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	529.947.760,53	99,63	300,00	79,93	479,56	1
3	CONSORCIO MANTENIMIENTO EI-DIFEPOL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	535.300.655,09	99,36	300,00	79,87	479,23	2
5	UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO HC 2020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	535.465.870,25	99,33	300,00	79,87	479,19	3
2	CONSTRUCCIONES HVG GROUP S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	526.922.622,08	99,06	300,00	79,81	478,88	4
4	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JAVM	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	530.612.763,64					INHABILITADA

Observaciones:
1. El método de evaluación aplicado corresponde a LA MEDIA GEOMÉTRICA de acuerdo al Pliego de Condiciones.
2. El comité técnico evaluador asigno como puntaje de ley 816 el 20%, por lo tanto, el comité económico evaluador procede a realizar la ponderación sobre el total del puntaje otorgado.
3. La oferta de DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JAVM no se encuentra habilitada porque no cumple jurídicamente.

Que el consolidado final después de las observaciones al informe de evaluación se presenta a continuación:

N°	NOMBRE DEL OFERENTE	CONCEPTO JURIDICO	CONCEPTO TÉCNICO	CONCEPTO ECONÓMICO	VALOR DE OFERTA ECONÓMICA CON CORRECCION ARITMETICA	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TECNICO	APOYO INDUSTRIA NACIONAL (20%)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	CONSORCIO VINCCI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	529.947.760,53	99,63	300,00	79,93	479,56	1
3	CONSORCIO MANTENIMIENTO EI-DIFEPOL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	535.300.655,09	99,36	300,00	79,87	479,23	2
5	UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO HC 2020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	535.465.870,25	99,33	300,00	79,87	479,19	3
2	CONSTRUCCIONES HVG GROUP S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	526.922.622,08	99,06	300,00	79,81	478,88	4
4	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JAVM	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	530.612.763,64					INHABILITADA

El 11 de agosto de 2021 se expide adenda, en el sentido de ampliar la fecha para la publicación del acto administrativo de adjudicación correspondiente.

Que la Dirección de Compras Públicas, teniendo en cuenta el Informe de evaluación, elaboró ponencia y Convocó Comité de Adquisiciones, donde puso a consideración, recomendar y definir la ADJUDICACION EN AUDIENCIA PÚBLICA del proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 166-00-A-COFAC-DIFRA-2021, de acuerdo con

el resultado de las evaluaciones emitidas por los comités respectivos, teniendo en cuenta que en reevaluaciónde las ofertas se cambió el orden de elegibilidad.

Que el día y hora programada, se llevó a cabo la AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN del proceso de selección Abreviada – Menor Cuantía No. 166-00-A-COFAC-DIFRA-2021 mediante plataforma TEAMS y de acuerdo con el acta publicada en la plataforma SECOP II.

Que en mencionada Audiencia el Representante Legal de la Empresa Diseños y Construcciones JAVM S.A.S, recaba su solicitud al comité jurídico evaluador de verificar los documentos aportados por las empresas participantes, sobre todo en lo referente a la Manifestación sobre el Sistema GES Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) el comité jurídico evaluador procede a verificar el contenido de la Resolución No. 0312 del 2019, sobre todo en lo concerniente a lo dispuesto en los artículos 2 y 20, y teniendo en consideración la fecha de cierre del proceso, esto es, el día 21 de Julio del 2021, por tanto:

OFERENTE	CONSTANCIA	JUSTIFICACION	CONCEPTO
DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS	5 de agosto del 2021, emitida por la empresa SURA (Seguros de vida Suramericana SA – ARL SURA	Acredita circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso	NO CUMPLE
CONSTRUCCIONES HVG	14/07/2021, emitida por POSITIVA Compañía de Seguros	Fue allegada junto con la oferta	CUMPLE
Consorcio EI-DIFEPOL (EI. ALIGAS SAS con Nit No. 901106.658-6 (persona jurídica) y DIEGO ERNANDO POLANIA LISCANO (persona natural), con c.c. No. 12.131.436)	Constancia 19-07-2021.	No allego el certificado de la ARL de la persona jurídica como uno de los miembros que conforma el Consorcio	NO CUMPLE
Unión Temporal MANTENIMIENTO HC 20 (CARLOS EDUARDO PULIDO GOMEZ CC 7.182.124 y HECTOR JULIO PEDRAZA SANCHEZ CC 6.759.479 en calidad de personas naturales.)	26-03-2021 emitida por la empresa SURA (Seguros de vida Suramericana SA – ARL SURA. "cuando de conformidad con la normatividad vigente no se encuentre obligado a la implementación del sistema en mención, deberá presentar certificación donde se manifieste dicha situación"	Los trabajadores independientes no están obligados a implementar los estándares mínimos establecidos en el articulo 2 de la Resolución 312 de 2019.	CUMPLE
Consorcio VINCI (MARIA JOSE HERRERA GUZMAN C.C. 52.452.955 y ALTAVISTA CONSTRUCTION GROUP SAS)	Emitida por POSITIVA Compañía de Seguros	La persona jurídica (AltaVista Construcción Group Sas) el 26 de mayo y el 28 de mayo del 2021, la persona natural, quien no está obligado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la resolución No. 312 del 2019.	CUMPLE

Es así que el Comité Jurídico Evaluador en virtud de lo dispuesto por el Consejo de Estado En sentencia de 19 de septiembre de 2007 exp. 26649, M.P. Enrique Gil Botero modifico su informe de evaluación dado que "..*En la etapa precontractual, la administración pública contratante, puede adoptar distintas decisiones, que sin duda alguna pueden calificarse en un sentido lato como actos administrativos. Los efectos producidos por algunos de ellos, sin embargo, son mediáticos y por consiguiente trascienden a los efectos de otros; estos se denominan: actos administrativos precontractuales "de trámite".*

Frente a la veracidad o no de los documentos aportados por las empresas basa su criterio evaluativo en el principio de buena fe consagrado en el Art. 83 de la Constitución Política, aunado a lo manifestado por la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente que indica en el numeral 10.2 Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias, por cuanto una vez verificados nuevamente los documentos aportados mantiene su evaluación jurídica en el alcance señalado en el acápite anterior.

Así las cosas y como quiera que el Orden de Elegibilidad nuevamente surtió modificaciones, se hizo necesario darlas a conocer a través de Audiencia pública la cual fue desarrollada el 18 de agosto de 2021, en la cual se indicó lo siguiente:

NFORME FINAL DE EVALUACIÓN Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

N°	NOMBRE DEL OFERENTE	CONCEPTO JURIDICO	CONCEPTO TÉCNICO	CONCEPTO ECONÓMICO	VALOR DE OFERTA ECONÓMICA CON CORRECCIÓN ARITMÉTICA	PUNTAJE ECONÓMICO	PUNTAJE TÉCNICO	APOYO INDUSTRÍA NACIONAL (20%)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	CONSORCIO VINCCI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	529.947.760,53	99,85	300,00	79,97	479,81	1
2	CONSTRUCCIONES HVG GROUP S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	526.922.622,08	99,28	300,00	79,86	479,13	2
5	UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO HC 2020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	535.465.870,25	99,11	300,00	79,82	478,94	3
3	CONSORCIO MANTENIMIENTO EI-DIFEPOL	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	535.300.655,09					INHABILITADA
4	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JAVM	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	530.612.763,64					INHABILITADA

Que el trámite se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas aplicables y el Pliego de Condiciones.

Que todos los documentos aquí referidos forman parte integral del presente acto de adjudicación del Proceso de Selección Abreviada (Modalidad Menor Cuantía) No. 166-00-A-COFAC-DIFRA-2021 cuyo objeto consiste en CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA, **"EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES PERTENECIENTES AL GRUPO AÉREO DEL CARIBE CONFORME A FICHA TÉCNICA"** y se encuentran allegados al expediente contractual del procedimiento administrativo desarrollado y la plataforma SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar **"EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES PERTENECIENTES AL GRUPO AÉREO DEL CARIBE CONFORME A FICHA TÉCNICA"** del proceso de Selección Abreviada (Modalidad Menor Cuantía) **No. 166-00-A-COFAC-DIFRA-2021**, al proponente **CONSORCIO VINCCI**, de conformidad con la oferta presentada, el pliego de condiciones que rige el proceso y Acta de Adjudicación, por la suma de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON 53/100 M/CTE ($529.947.760.53)** excluido de IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al oferente **CONSORCIO VINCCI,** mediante SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniente Coronel WILLIAM ALEXANDER BELLO GOMEZ
Director de Infraestructura

Proyecto: TS21. PAHOLA PATRICIA TELLEZ B.
Analista Contractual del Proceso

Revisó: CT. PILAR BARRIGA
Asesor Jurídico del Proceso.